



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-35866312--APN-DGDMA#MPYT TABACO POA 2019 SALTA \$ 73.113.045,49

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-35866312- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual la SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del Gobierno de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “Programa de Investigación, Tecnificación, Diversificación y Complementación Productiva”, Subcomponente: “Mejoramiento de la Estructura de Secado”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Mejoramiento de la Estructura de Secado” integrante del Componente: “Programa de Investigación, Tecnificación, Diversificación y Complementación Productiva” se obtendrán los recursos económicos que permitirán a la Cámara del Tabaco de Salta obtener los recursos económicos que permitan desarrollar y ampliar la estructura de los Centros Comunitarios de Estufado.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentran la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados precedentemente.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) manifiesta que se ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del Gobierno de la Provincia de SALTA correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Mejoramiento de la Estructura de Secado”, por un monto total de hasta PESOS setenta y tres millones ciento trece mil cuarenta y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$73.113.045,49).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será aplicado a cubrir los gastos para desarrollar y ampliar la estructura de los Centros Comunitarios de Estufado. El monto aprobado corresponde a las siguientes actividades: a) “Bienes de Consumo” por un total de hasta PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$54.268.142,99), b) “Servicios No Personales” por un total de hasta PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$5.936.934), c) “Créditos y Débitos” por un total de hasta PESOS SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$722.460,92), d) “Previsión por Devaluación” por un total de hasta PESOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.185.507,58).

ARTÍCULO 3º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” registrado con el N° IF-2019-62527645-APN-SSA#MPYT y el Anexo correspondiente a la operatoria de “Seguimiento y Evaluación de la Ejecución de los Subcomponentes” que, registrado con el N° IF-2019-70160858-APN-SSA#MPYT forma parte de la presente resolución. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del Gobierno de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 6°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el listado de productores que secaron en los centros de estufado en la campaña 2018/2019, indicando cantidad de kilogramos que secaron, Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), en qué centro lo hicieron y cuanto aportó cada productor como forma de pago por el servicio de estufado. Por otra parte, indicar que proyección de secado tienen en cada centro, con cuantas estufas y de cuantos peines planean terminar en cada centro.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia por la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 55.111.754,99) destinada al financiamiento de la actividad “Bienes de Consumo” y al rubro “Servicios de Terceros” perteneciente a la actividad “Servicios No Personales”, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la precitada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 8°.- La suma de hasta PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS (\$5.093.322,00), destinada al rubro “Personal Técnico” que pertenece a la actividad “Servicios No Personales”, permanecerá indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la documentación de respaldo de los VEINTISEIS (26) agentes técnicos a contratar.

ARTÍCULO 9°.- La suma de hasta PESOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$12.185.507,58), que pertenece a la actividad “Previsión por Devaluación”, permanecerá indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la documentación que acredita la utilización de la previsión por devaluación.

ARTÍCULO 10°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal SALTA de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 11°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado en la Cuenta Corriente N° 3-100-0940100898-3 del BANCO MACRO S.A., Sucursal SALTA, cuyo titular es la Cámara del Tabaco de Salta, y desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la precitada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la presente resolución.

ARTÍCULO 13°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente - o parte de él - de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17°.- La citada Secretaría, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18°.- Regístrese, comuníquese y archívese.